



---

### Requisitos Licencia de Construcción Municipal: Condominio

---

1. Formulario de Permiso de Construcción debidamente lleno y firmado mediante la plataforma de APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
2. Copia del plano de catastro del inmueble VISADO
3. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante o representante
4. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento Vial del MOPT, cuando el terreno se encuentre afectado por una ruta nacional (Ley General de Caminos Públicos N° 5060)
5. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento fluvial del INVU, cuando el terreno sea afectado por algún cuerpo de agua (nacientes, ríos, quebradas, acuíferos u otro similar) y su respectiva zona de protección (Ley Forestal N° 7575 Arts. 33 y 34)
6. En caso de ser necesario, copia del alineamiento de INCOFER, cuando el terreno sea afectado por líneas férreas (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Capítulo III.2.7)
7. En caso de ser necesario, copia del alineamiento de Aviación Civil, si la construcción se encuentra en un radio menor a un kilómetro (Ley N° 5150, Artículo 88)
8. Constancia extendida por el Instituto Costarricense de Electricidad de que la propiedad que se pretende desarrollar no está afectada por líneas de transmisión de alto voltaje (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.6)
9. Carta de disponibilidad y aprobación del servicio de Agua Potable, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.1.11)
10. Solicitud del uso del suelo aprobada (Ley de Planificación Urbana, Artículo 28)
11. Visto bueno de MINAET para entubar quebradas y yurros, en caso de requerirlo (Artículos 1, 2, 3 y 17 Ley de Aguas N°276).
12. Permiso de Vertido de aguas tratadas por parte de la Dirección de Aguas del MINAE, en caso de requerirlo (Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos - artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 16, 17, del DE No.34431-MINAE-S)
13. Planos constructivos visados por el INVU (Ley de planificación urbana N° 4240, Artículo 10, inciso 2), visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), por el Ministerio de Salud



(Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49), por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21) y por el Benemérito Cuerpo de Bomberos

14. Estudio de Suelos del terreno (Código Sísmico de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos), incluyendo las pruebas de infiltración
15. Contrato de consultoría aprobado por el CFIA (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT, Artículo 1 Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos Artículo N°54)
16. Aprobación por parte del Instituto Costarricense de Electricidad del diseño de las redes de distribución eléctrica y telefónica del proyecto.
17. Aprobación del sistema de aguas servidas a utilizar (alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o tanque séptico) (Reglamentación Técnica para Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios y Fraccionamientos, Gaceta N°55 Lunes 19 marzo 2007, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)
18. Póliza Original de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (Código de Trabajo, Artículo 252)
19. Pruebas de infiltración del terreno (Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Artículo 7.114, Febrero 1996)
20. Aprobación municipal del desfogue de aguas pluviales (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo III.3.10)
21. Viabilidad Ambiental Aprobada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA)
22. Aprobación del anteproyecto por parte del Concejo Municipal (Código Municipal Artículo N°13 inciso "o" y Artículo N°49 referente a la aprobación por parte de la Comisión de Obras Públicas)
23. Encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales y la declaración de la propiedad